

DATOS DEL CONTRATANTE

COTEMAR, S.A. DE C.V. AV. PASEO DE LA REFORMA 483 CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC C.P. 06500	NO. DE PÓLIZA 18102 30226700	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS
	R.F.C. COT790201P28	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I.	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2023 Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2024		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

122252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE
SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS
S.A. DE C.V.

13/FEB/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA 18102 30226700	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30224882	CIS 30439730	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

TIPO:

PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN

FORMA:

CERTIFICADO DEL ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG (EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN)

EMBARCACIÓN:

NOMBRE	AÑO	BANDERA	NO. OMI	TONELAJE BRUTO	PUERTO	CLASIFICACIÓN
ORION I	2008	MÉXICO	9461752	1,523	CIUDAD DEL CARMEN	DNV

EL BUQUE NOMBRADO EN ESTE DOCUMENTO ESTÁ INSCRITO EN ASSURANCEFORENINGEN GARD - GJENSIDIG - (LA "ASOCIACIÓN") POR CUENTA DE LOS ASEGURADOS NOMBRADOS. LA INSCRIPCIÓN ESTÁ SUJETA A LOS ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, A LAS REGLAS PARA LA COBERTURA DE P&I Y DE DEFENSA PARA BUQUES Y OTRAS ESTRUCTURAS FLOTANTES (LAS "REGLAS") VIGENTES EN CADA MOMENTO, A LOS DEDUCIBLES ESTÁNDAR DE LA ASOCIACIÓN Y A CUALESQUIERA OTROS TÉRMINOS QUE PUEDAN CIRCULAR DE VEZ EN CUANDO, PERO SIEMPRE SUJETOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES (SI LOS HUBIERA) ENDOSADOS EN ESTE DOCUMENTO.

VIGENCIA:

EL PRESENTE SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR EL **20 DE FEBRERO DE 2023** AL MEDIO DÍA GMT Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EL **20 DE FEBRERO DE 2024** AL MEDIO DÍA GMT SALVO QUE LA COBERTURA CESE O SEA TERMINADA DE ACUERDO A LAS REGLAS O SE EMITA UN NUEVO CERTIFICADO.

RIESGOS CUBIERTOS:

COBERTURA DE P&I
4/4 RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN (REGLA 36.1.A.II)
FFO RESPONSABILIDAD OBJETOS FIJOS Y FLOTANTES (REGLA 37.A)

ASEGURADOS:

COTEMAR, S.A. DE C.V. (ARMADOR REGISTRADO)

ARMADOR REGISTRADO Y DOMICILIO:

COTEMAR S.A. DE C.V.
AVE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #4
COL. PUERTO PESQUERO
24140 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE
MÉXICO

COASEGURADOS:

APOYO LOGÍSTICO MARINO S.A. DE C.V. (ADMINISTRADOR DE TRIPULACIÓN)
COCINAS DEL MAR, S.A. DE C.V. (ADMINISTRADORES DE ABASTO DE ALIMENTOS)
CORPORATIVO COTEMAR S.A. DE C.V.
MARINE CREWING AND SUPPORT SERVICES PTE LTD (ADMINISTRADOR DE TRIPULACIÓN (SG)
SEGUROS INBURSA S.A. (REASEGURO)
SERVICIOS INDUSTRIA PETROLERA, S.A. DE C.V.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LA PRIMA:

TODAS LAS PERSONAS Y/O COMPAÑÍAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS Y COASEGURADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO (QUE NO SEA UN COASEGURADO EXPRESAMENTE CUBIERTO POR LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLA 78.5 Y 78.6) SERÁN RESPONSABLES POR TODAS LAS PRIMAS DEBIDAS A LA COMPAÑÍA DE MANERA INDIVIDUAL Y SOLIDARIA DE ACUERDO A LA REGLA 79.1.

NO. DE PÓLIZA 18102 30226700	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30224882	CIS 30439730	NO. DE PAG: 2
CONDICIONES GENERALES Y LIMITACIONES ETC. EN LA COBERTURA: SE HACE REFERENCIA A LAS REGLAS RESPECTO DE LAS CONDICIONES SOBRE LOS LÍMITES Y EXCEPCIONES, HACIENDO ÉNFASIS EN LO SIGUIENTE: <u>OBLIGACIÓN DE PROVEER INFORMACIÓN, ALTERACIÓN DEL RIESGO Y CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN</u> ES CONDICIÓN DE LA COBERTURA QUE EL(LOS) ASEGURADO(S) CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS 6, 7 Y 8 RESPECTO AL DEBER DE PROVEER INFORMACIÓN, ALTERACIÓN DEL RIESGO Y CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN, RESPECTIVAMENTE. <u>CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO - LÍMITE DEL SEGURO</u> LA COBERTURA OTORGADA POR CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO SE LIMITA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 53.1 DE LAS REGLAS A USD 1,000,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA Y ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE III DE LAS REGLAS. <u>PASAJEROS Y MARINEROS - LÍMITE DEL SEGURO</u> LA COBERTURA OTORGADA POR PASAJEROS Y RIESGOS DE MARINEROS/TRIPULACIÓN COMBINADA SE LIMITA DE ACUERDO A LA REGLA 53.2 A USD 1,000,000,000 CADA EMBARCACIÓN, CADA Y TODO EVENTO. LA COBERTURA OTORGADA POR RIESGOS DE PASAJEROS TAMBIÉN SE LIMITA A USD 1,000,000,000 CADA EMBARCACIÓN, CADA EVENTO. LA COBERTURA PARA PASAJEROS Y RIESGOS DE MARINEROS/TRIPULACIÓN ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE IV DE LAS REGLAS.				
CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA: EL PRESENTE CERTIFICADO ES EVIDENCIA DE UN CONTRATO DE SEGURO ENTRE LOS ASEGURADOS ARRIBA NOMBRADOS Y LA COMPAÑÍA Y NO DEBERÁ SER INTERPRETADA COMO EVIDENCIA DE NINGÚN COMPROMISO, FINANCIERO O DE OTRA NATURALEZA, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA A FAVOR DE NINGÚN TERCERO. EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO OFREZCA EL PRESENTE CERTIFICADO COMO PRUEBA DE LA COBERTURA DE SEGUROS BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA O DE CUALQUIER OTRO MODO MUESTRE U OFREZCA LA PRESENTE A CUALQUIER TERCERO COMO PRUEBA DEL SEGURO, DICHO OFRECIMIENTO NO DEBERÁ SER INTERPRETADO COMO UNA INDICACIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN HA CONSENTIDO ACTUAR COMO GARANTE O A SER DEMANDADA DE MANERA DIRECTA EN NINGUNA JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO HA OTORGADO ESTE CONSENTIMIENTO.				
CESIÓN: EL (LOS) ASEGURADO(S) DA(N) SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL (LOS) CONTRATO(S) DE SEGURO EVIDENCIADO(S) POR ESTE CERTIFICADO SEA(N) CEDIDO(S) A GARD P. & I. (BERMUDA) LTD. DE ACUERDO CON EL ACUERDO FAILSAFE AL OCURRIR UN EVENTO DESIGNADO COMO SE DEFINE EN EL MISMO. LA ASOCIACIÓN TIENE PLENO PODER DE REPRESENTACIÓN PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL/DE LOS ASEGURADO/S QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTUAR PLENAMENTE LA CESIÓN.				
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES:				
CLÁUSULAS DE COBERTURA: CLÁUSULA PEMEX CON RESPECTO A LAS PÉRDIDAS DE Y DIRECTAMENTE CAUSADOS POR LA EMBARCACIÓN CUBIERTA EN LA PRESENTE Y DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS DETALLADAS DENTRO DE ESTA PÓLIZA, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, DE SER NECESARIAS:				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30226700		30224882	30439730	3

CLÁUSULAS DE COBERTURA:
(CONT).

1. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (PEP) SON CONSIDERADOS TERCERAS PARTES EN LA PRESENTE.

2. NO OBSTANTE, LO ARRIBA MENCIONADO; EN CASO DE SINIESTRO SE NOMBRA A PEP COMO CO-ASEGURADO BAJO LA CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE COASEGURO.

3. LOS SUSCRIPTORES, EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADOS ADICIONALES BAJO LA PRESENTE HAN ACORDADO RENUNCIAR A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE PEP, SUS DIRECTORES, EMPLEADOS Y CUALQUIER TERCERO QUE LLEVE A CABO OPERACIONES EN EL PROYECTO CANTAREL Y/O EN EL SITIO DE TRABAJO EN EL CAMPO PETROLÍFERO CANTAREL.

4. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA (SALVO POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA), NI PUEDE SER EXTENDIDA O MODIFICADA SIGNIFICATIVAMENTE (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LÍMITES, CAMBIOS EN LA COBERTURA OTORGADA Y/O INCREMENTO EN LOS DEDUCIBLES), SIN PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE AL MENOS 30 DÍAS A PEP.

5. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE INCLUYE LO SIGUIENTE:

COLISIÓN, TRIPULACIÓN, CONTAMINACIÓN, DAÑO A LA ECOLOGÍA, DERRAME, COSTOS DE LIMPIEZA, MULTAS, SANCIONES QUE DERIVEN DE TAL CONTAMINACIÓN Y, EN GENERAL, TODO RIESGO QUE ESTARÍA CUBIERTO BAJO LA CLASE 1 DE LAS REGLAS DEL STEAMSHIP MUTUAL; CUBRIENDO PÉRDIDAS A PEP Y/O PERSONAS O BIENES DE TERCEROS POR UNA SUMA ASEGURADA DE USD 5,000,000 CADA EVENTO.

MUERTE, LESIÓN CORPORAL Y GENERALMENTE RESPECTO A TODA RECLAMACIÓN TALES COMO PÉRDIDAS O DAÑO A PROPIEDAD Y/O PERSONAS HASTA UN LÍMITE DE USD 2,000,000 CADA EVENTO.

6. QUEDA ENTENDIDO QUE ESTA PÓLIZA ES PRIMARIA Y NO EN ADICIÓN, NI CONTRIBUYE A CUALQUIER OTRO SEGURO O AUTO-SEGURO MANTENIDO POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS QUE PUEDAN SURGIR O QUE SE RELACIONEN A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, ADICIONALMENTE, TODA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEBE ESTIPULAR EXPRESAMENTE QUE TODAS LAS DISPOSICIONES EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO, EXCEPTO CON RESPECTO A LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEBEN OPERAR DE LA MISMA MANERA EN LA QUE OPERARÍAN SI FUESEN OTRAS PÓLIZAS POR SEPARADO CUBRIENDO AL ASEGURADO.

ACUERDO ESPECIAL – LEY APLICABLE

NO OBSTANTE, LA LEY APLICABLE Y LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE CONTENIDA, QUEDA ACORDADO QUE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL ASEGURADOR/ LA ASOCIACIÓN Y EL ASEGURADO SE REGIRÁ POR LAS REGLAS Y LAS LEYES MEXICANAS, SI ASÍ LO REQUIERE LA LEY LOCAL. SI LA LEY MEXICANA ES REQUERIDA, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS DE MÉXICO DEL 1 DE JUNIO DE 2006, Y SUS REFORMAS POSTERIORES; EL REGLAMENTO DEL 4 DE MARZO DE 2015, Y SUS DE 2015, Y SUS REFORMAS; Y LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO DEL 31 DE AGOSTO DE 1935, Y SUS REFORMAS SUBSECUENTES, NO SERÁN APLICABLES SALVO QUE SEAN OBLIGATORIAS.

DEDUCIBLES:

	MONTO	APLICABLE	COSTOS Y GASTOS LEGALES
R31 GASTOS DE DESVIACIÓN	NIL	POR EVENTO	EXCLUIDOS
TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE P&I DEDUCIBLE DE RECLAMACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS	USD 25,000	POR EVENTO	INCLUIDOS
	USD100,000	POR EVENTO	INCLUIDOS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30226700		30224882	30439730	4

EL (LOS) DEDUCIBLE(S) EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS BAJO LA REGLA 32 NO SE APLICARÁ(N) CUANDO EL(LOS) ASEGURADO(S) HAYA(N) INCURRIDO EN LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS PERTINENTES DEBIDO A TENER PERSONAS SALVADAS EN EL MAR A BORDO.

**TERMINOS Y
CONDICIONES
ESPECIALES:**

DEDUCIBLE ESPECIAL PARA RECLAMACIONES EN EUA:

TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE DECLARADOS O EJECUTADAS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ESTARÁN SUJETAS A UN DEDUCIBLE DE USD 100,000 POR EVENTO, INCLUYENDO COSTOS.

COSTOS Y GASTOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EL ENTENDIDO QUE QUEDA ACEPTADO, ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER HONORARIO, CARGO, COSTO, COBRO DE AJUSTE Y/O GASTOS QUE CAIGAN DENTRO DEL DEDUCIBLE, ESTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO.

NOTIFICACIÓN:

EL ASEGURADO NOTIFICARÁ SIN DEMORA A LA COMPAÑÍA CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. EL ASEGURADO NO TENDRÁ DERECHO A LA COMPENSACIÓN A MENOS DE QUE HAYA NOTIFICADO A LA COMPAÑÍA DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES DE HABER TENIDO CONOCIMIENTO DEL MISMO.

**LEY APLICABLE Y
ARBITRAJE:**

LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LA ASOCIACIÓN Y EL MIEMBRO SE RIGEN POR LAS REGLAS Y LA LEY MEXICANA, PERO NO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO DEL 16 DE JUNIO DE 1989

RESUMEN DE LA COBERTURA

EMBARCACIÓN: ORION I / 9461752

ASOCIACIÓN: ASSURANCEFORENINGEN GARD - GJENSIDIG -
KITTELSBUKTVEIEN 31
4836 ARENDAL
NORUEGA

EL PRESENTE DOCUMENTO CONFIRMA QUE LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN INCLUIDOS EN LA COBERTURA PROPORCIONADA POR EL CONTRATO QUE FIGURA AL DORSO (ADJUNTO) Y ESTÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO CONTRATO.

RIESGOS CUBIERTOS: RECLAMACIONES DE CARGA
DAÑOS A MUELLES.
REMOCIÓN DE RESTOS
RECLAMACIONES POR CONTAMINACIÓN

ESTE DOCUMENTO PRETENDE SER UN MERO RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS Y NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE SEGURO Y NO DEBE INTERPRETARSE COMO PRUEBA DE NINGÚN COMPROMISO, FINANCIERO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30226700		30224882	30439730	5

O DE OTRO TIPO, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CON NINGUNA OTRA PARTE.

EN EL CASO DE QUE UN ASEGURADO OFREZCA ESTE RESUMEN COMO PRUEBA DE SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA, O DE OTRA MANERA LO MUESTRE U OFREZCA A CUALQUIER OTRA PARTE COMO PRUEBA DE SEGURO, DICHO USO DE ESTE RESUMEN POR PARTE DEL ASEGURADO NO DEBE TOMARSE COMO UNA INDICACIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN CONSIENTE EN ACTUAR COMO GARANTE O SER DEMANDADA DIRECTAMENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO LO CONSIENTE.

COASEGURO DE PROTECCIÓN

EMBARCACIÓN:

NOMBRE	AÑO	BANDERA	NO. OMI	TONELAJE BRUTO	PUERTO	CLASIFICACIÓN
ORION I	2008	MÉXICO	9461752	1,523	CIUDAD DEL CARMEN	DNV

VIGENCIA: DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 1) CUANDO UN ASEGURADO SUSCRIBA UN CONTRATO DE FLETAMENTO O DE OTRO TIPO (EL CONTRATO) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE O A LA EMBARCACIÓN Y CUALQUIER PERSONA DEL GRUPO DEL CONTRATISTA (SEGÚN SE DEFINA EN EL CONTRATO) SERÁN NOMBRADOS COMO CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS BAJO LA COBERTURA DEL ASEGURADO BAJO LA REGLA 78.5, SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACORDADOS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE:
 - a) EL CONTRATISTA SERÁ NOMBRADO COMO COASEGURADO PROTEGIDO EN LA PÓLIZA;
 - b) EL CONTRATO HAYA SIDO APROBADO POR LA COMPAÑÍA; Y
 - c) EL CONTRATO INCLUYA UN ACUERDO “GOLPE POR GOLPE” (KNOCK FOR KNOCK) SEGÚN SE DEFINE EN EL INCISO 3; Y
 - d) LAS PARTES COASEGURADAS PROTEGIDAS SOLO SERÁN CUBIERTAS POR LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS QUE:
 - i. DEBEN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO Y
 - ii. SERÍAN RECUPERABLES DE LA COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO SI FUERAN ASUMIDOS POR ÉSTE.
- 2) LA COMPAÑÍA CONVIENE RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN QUE PUDIERA TENER EN CONTRA DE LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS CON RESPECTO A RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS DEBAN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.
- 3) PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA DE COASEGURO PROTEGIDO, EL TÉRMINO “ACUERDO GOLPE POR GOLPE” SIGNIFICA QUE:
 - i. CADA PARTE DE UN CONTRATO SERÁ SIMILARMENTE RESPONSABLE POR:
 - A. LA PÉRDIDA O DAÑO DE Y/O MUERTE O LESIÓN DE CUALQUIER BIEN DE SU PROPIEDAD O PERSONAL, Y/O LOS BIENES O PERSONAL DE SUS CONTRATISTAS Y/O DE SUS SUBCONTRATISTAS Y/O DE OTRAS PARTES, Y/O
 - B. LA RESPONSABILIDAD SURGIDA DE LA PROPIEDAD U OPERACIÓN DE SUS PROPIOS BIENES Y QUE
 - ii. DICHA RESPONSABILIDAD NO SERÁ OPONIBLE A LA OTRA PARTE Y SURGIRÁ NO OBSTANTE LA FALTA O DESCUIDO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE
 - iii. CADA PARTE INDEMNIZARÁ A LA OTRA POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ESTA INCURRA RESPECTO A DICHAS PÉRDIDAS, DAÑOS U OTRAS RESPONSABILIDADES POR LAS QUE HAYA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30226700		30224882	30439730	6

4) SIEMPRE QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO UN DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES A LA COMPAÑÍA, ÉSTA SE COMPROMETE A DAR AVISO A LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS POR ESCRITO CON EL MISMO PERIODO DE ANTICIPACIÓN QUE AL ASEGURADO CUANDO LA COMPAÑÍA DECIDA CANCELAR LA COBERTURA. SI ESTA CANCELACIÓN ES ATRIBUIBLE A LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O CUALQUIER OTRO MONTO DEBIDO A LA COMPAÑÍA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A NO EJERCER SUS DERECHOS DE CANCELACIÓN SIN NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

COASEGURADOS
NOMBRADOS
PROTEGIDOS: PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (PEP)
PETRÓLEOS MEXICANOS